

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, trece de octubre de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede, allegado por la parte demandante, encuentra el despacho que no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos solicitados, habida cuenta, que ya fue ordenada la devolución a través del proveído calendado al 23 de julio de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda.

De la misma manera, se autoriza a la señora AMPARO CARDONA OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 41.888.898, para que retire los documentos que allegados como base del presente proceso, tal y como lo manifestó la profesional del derecho en su escrito.

Para lo anterior, por la secretaria del Despacho, llévase a cabo el trámite ante el Centro de Servicios Judiciales, para fijar la fecha y hora en que se le realizará la entrega de dichos documentos de forma presencial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO



JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c24e218d090c35c48cad19f311b6f6a9da462e9e79e3053bfcfe644298e391

Documento generado en 13/10/2020 10:25:49 a.m.